

Año: 2021

Expediente: 14146/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

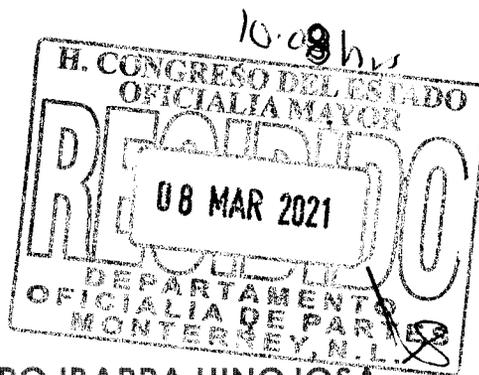
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE SISTEMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES.

INICIADO EN SESIÓN: 08 de marzo del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

C. DIP. NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

El suscrito, **DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 63, fracción II, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, EN MATERIA DE SISTEMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de la educación debe ser prioridad para nuestro Estado. Y el apoyo del gobierno hacia las niñas, niños, adolescentes y jóvenes estudiantes es fundamental.

Según datos del Observatorio de juventud para América Latina y el Caribe de la CEPAL, México enfrenta una severa problemática en cuanto a la ocupación de los



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Diputado Local

jóvenes mexicanos se refiere. El 51.2% de la población mexicana entre 20 y 24 años; edad que, tentativamente sirve para concluir con estudios de licenciatura, solamente labora, mientras que solamente el 17.2 de ese mismo sector poblacional se dedica exclusivamente a sus estudios.¹

De igual forma, el 21.3% de la población entre 15 y 19 años, edad que debería dedicarse para la culminación de los estudios medio-superiores, se dedica exclusivamente al trabajo, mientras que el 13.3% de ese mismo sector poblacional estudia y trabaja.²

En Nuevo León, en el portal oficial de las becas que otorga el gobierno a estudiantes se desprende únicamente el resultado de una convocatoria en la que se otorgó este año un apoyo parcial para gastos de titulación de licenciatura³ y en convocatorias abiertas únicamente se publica una para educación media superior en la que no viene la información disponible para conocer las bases de la misma.⁴

Sin duda estos esfuerzos del gobierno son importantes pero no suficientes para el apoyo que deben tener el futuro de nuestro Estado.

Hoy por hoy, en nuestra constitución estatal únicamente se prevé que el Estado debe establecer respecto a la educación “un sistema de becas a los indígenas en

¹ Comisión Económica Para América Latina y el Caribe. (2015). Jóvenes y su ocupación. 19/03/2020, de https://dds.cepal.org/juvelac/indicadores/ficha/query2.php?indicador_id=42 de CEPALSTAT Sitio web:

² CEPAL(2015),op. Cit.

³ Véase: <https://www.nl.gob.mx/publicaciones/beneficiarios-de-apoyo-para-la-conclusion-de-la-educacion-superior>; y <https://www.nl.gob.mx/series/resultados-de-becas-educativas>

⁴ Véase: <https://www.nl.gob.mx/series/convocatorias-para-becas>



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

todos los niveles con igualdad de género”, esto en el penúltimo párrafo del artículo segundo constitucional.

Recientemente a nivel federal el 8 de mayo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación se publicó una reforma constitucional para prever la obligación del Estado de generar un sistema de becas para estudiantes de todos los niveles educativos en los siguientes términos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4.- (...)

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

...

Por lo anterior como legisladores debemos prever un sistema de becas en nuestra Constitución local no solo para nuestros pueblos indígenas, sino para todos nuestros estudiantes de todos los niveles educativos del sistema de educación pública.

Por todo lo anterior se propone la siguiente iniciativa:



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3.-	Artículo 3.- El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, para garantizar con equidad el derecho a la educación.



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

Es por lo anterior que se somete a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA UN PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, EN MATERIA DE SISTEMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES, para quedar como sigue:

Artículo 3.-

...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

...
...
...
...
...
...



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

...

TRANSITORIOS

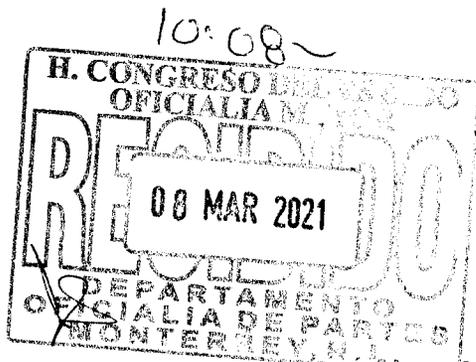
PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado deberá armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de 365 días a partir de la entrada en vigor del mismo, debiendo incluir disposiciones que determinen los alcances y permitan dar cumplimiento gradual conforme a lo que se apruebe en los presupuestos de egresos correspondientes.

TERCERO.- El monto de los recursos asignados, en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, para el programa de becas para estudiantes, no podrá ser disminuido, en términos reales, respecto del que se haya asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Monterrey, Nuevo León, marzo de 2021

Atentamente



DIPUTADO ALVARO IBARRA HINOJOSA